



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintitrés  
Radicado: 050013110-007-2022-00069-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En el presente proceso ejecutivo alimentario, una vez notificado el ejecutado BAIRON ALEXANDER ESPINOSA ARROYAVE, dentro del término concedido para proponer excepciones éste allegó escrito actuando en causa propia, mediante el cual, en resumen, expresa su oposición a la presente demanda. Sin embargo, en esta clase de asuntos no es posible actuar en causa propia, tal como lo pretende el ejecutado (Ver al respecto la sentencia STC5261-2016 del 28 de abril de 2016).

Por lo anterior, se **REQUIERE** al **ejecutado** el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente sus excepciones en debida forma, esto es a través de un profesional de derecho para que represente sus intereses en la presente demanda, o acreditar la calidad de abogado; vencido dicho termino sin que se supla tal requisito, se tendrá por no contestada la presente demanda, con las respectivas consecuencias procesales.

De otro lado, se acepta la **sustitución de poder** que realiza la Doctora ANGELA PATRICIA GARCIA CHAVERRA, al Doctor JHON JAIME SERNA MEDINA identificado con T.P. No. 174.359 del C.S.J.; se le reconoce personería judicial para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte ejecutante; así mismo, se le comparte la carpeta contentiva del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150be58485f1a0103038135d7d31c3492d1cc2ec440fd96ce2f18e54fdc2e49a**

Documento generado en 27/04/2023 02:04:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**